



Sesión: 122
Fecha: 12-01-2022
Hora: 15:10

Proyecto de Resolución N° 1766

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República dejar sin efecto, a la brevedad, el actual proceso de licitación de litio y sus adjudicaciones, iniciado a partir de la dictación del decreto supremo número 23 de 2021.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Raúl Soto Mardones
- 2 René Alinco Bustos
- 3 Patricia Rubio Escobar
- 4 Ricardo Celis Araya
- 5 Cristina Girardi Lavín
- 6 Rodrigo González Torres
- 7 Tucapel Jiménez Fuentes
- 8 Carolina Marzán Pinto
- 9 Andrea Parra Sauterel



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEJAR SIN EFECTO A LA BREVEDAD EL ACTUAL PROCESO DE LICITACIÓN DE LITIO Y SUS ADJUDICACIONES, INICIADO A PARTIR DE LA DICTACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 23 DEL AÑO 2021 PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE MINERÍA, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EL CUAL ESTABLECE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ESPECIAL DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE YACIMIENTOS DE LITIO QUE EL ESTADO DE CHILE SUSCRIBIRÍA CON LA EMPRESA PRIVADA, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.

FUNDAMENTOS:

1. El pasado 13 de octubre, el Ministerio de Minería sorprendió al país al publicar el Decreto 23, el que contiene el llamado a licitación de 400 mil toneladas de litio metálico, cuyo proceso culminaría este 14 enero del 2022. Se trata de Contratos Especiales de Operación con empresas privadas nacionales o extranjeras hasta el año 2050 para vender el litio como materia prima, en forma de carbonato de litio o hidróxido de litio.

2.- Como sabemos, nuestro país posee una de las mayores reservas mundiales de Litio, lo cual nos permite posicionarnos como una potencia en la exploración y explotación de dicho mineral, el cual es esencial para el desarrollo de las nuevas tecnologías y para la electromovilidad que viene. Por ello, el aprovechamiento de nuestros recursos naturales de la manera más óptima es fundamental para nuestros intereses y para el desarrollo del país. El actual proceso de licitación propone vender el mineral, solamente, como materia prima, que es lo que hemos venido haciendo





con nuestras riquezas naturales durante décadas y que nos ha deportado una baja rentabilidad dentro del potencial existente. Así, el Cobre, el Manganecio, incluso el Oro, son vendidos como Commodities sin ningún valor agregado, sin procesos de industrialización, y sin mayores beneficios para el lugar en el cual se encuentran dichos yacimientos. No queremos que eso suceda nuevamente con el Litio. El gobierno propone, una vez más, un modelo de negocio mezquino, que poco aporta al desarrollo industrial del país y que no resulta conveniente si hablamos en términos medioambientales. Venderlo como materia prima es un grave error, pues lo que se obtiene es muy poco: las exportaciones de 2019 representan solo unos 900 millones de dólares, la mitad de la exportación de vinos, 1.800 millones de dólares, y 35 veces menos que el cobre. La única forma en que el litio es económica y socialmente rentable para el país es tratarlo como un energético y subir en la cadena de valor: hacer elementos de baterías, cátodos, ánodos, pastas y, por qué no, también baterías. Esto puede y debe desarrollar el Estado chileno en alianza estratégica con empresas interesadas y así potenciar a emprendedores, Pymes, y aumentaría la complejidad de los productos del país, abriendo paso a un desarrollo soberano¹.

3.- Sin embargo, como señalamos, el llamado a licitación contenido en el Decreto 23 del ministerio de Minería, nada de esto contempla. Es más, pone en serio riesgo el abastecimiento de agua en las comunidades aledañas al Salar de Atacama, a su biodiversidad, a su flora y fauna, a los bofedales, humedales, vegas, a los flamencos, a los pueblos originarios con sus territorios y derechos de aprovechamiento de agua. Los salares son ecosistemas muy frágiles, y para cualquier intervención debe tenerse un modelo hidrogeológico, un estudio ambiental detallado y, por cierto, la opinión de las comunidades.

4.- Si nos adentramos a las especiales condiciones geográficas de los territorios en los cuales se extrae el Litio, es posible percatarnos que nos enfrentamos a lugares

¹ <https://www.uchile.cl/noticias/180891/licitacion-del-litio-una-mala-noticia-para-chile>





de características únicas en el mundo, donde habitan especies dentro de un ecosistema irreplicable. Así las cosas, las cuencas y salares ubicados en la zona son de características endorreicas, esto es, sin salida al mar, donde el agua representa un pilar fundamental para la complejidad hidrológica y geológica de los salares. En dichos territorios proliferan, de manera muy frágil, bofedales, vegas, acuíferos y humedales donde habitan magníficas especies del mundo animal, como el caso de los flamencos. También es el hogar de un sinnúmero de comunidades indígenas cuyos asentamientos, tierras y propiedades de inmuebles y derechos de aprovechamientos de agua se vería absolutamente afectados con la extracción de 400 mil toneladas de Litio, por 30 años, sin que exista plan de mitigación o de compensación alguno.

5.- Por su parte, existe una eventual vulneración del derecho de propiedad en el llamado a licitación para la explotación de 400 mil toneladas de litio, el cual es posible analizarlas desde dos perspectivas: Desde la propiedad de los inmuebles (muchos de ellos declarados como propiedad ancestral indígena); y, en segundo lugar, desde la propiedad de los derechos de aprovechamiento de aguas (muchos de los cuales también se encuentran amparados por la ley al pertenecer a comunidades indígenas). Así las cosas, la ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la CONADI, consagra en su artículo 64 la obligatoriedad del Estado de Chile de proteger especialmente las aguas de las comunidades aimaras y atacameñas, pueblos que conviven día a día en los territorios de explotación del litio. Y se establece de manera cierta y expresa una protección a los derechos de aguas de dichas comunidades en razón a la fragilidad y escasez hídrica del sector, realidad propia del altiplano y del desierto. Debemos hacer presente que rara vez, la ley establece un marco de protección tan específico como el señalado, por lo cual no es baladí afirmar que tenemos, en este caso, un doble resguardo normativo: el establecido en la Constitución para la propiedad en general, y, en específico, para las aguas de las comunidades indígenas en mención.





6.- Hacemos presente que, las autoridades competentes de llevar a cabo el proceso de Licitación, en ningún momento han gestionado la realización de un Informe de Procedencia de Consulta Indígena a la Subsecretaría de Servicios Sociales, evidenciando una postura absolutamente mercantilizada e ignorando de manera arbitraria a las comunidades del sector. Como vemos, la realización de Consulta Indígena es un trámite previo, esencial e indispensable que debe realizarse antes de llevar a cabo un proyecto de explotación minero de tal magnitud en nuestro país. La omisión de este trámite por parte de la autoridad competente implica caer en la arbitrariedad manifiesta de inobservar, de manera transversal, normas reglamentarias, legales, constitucionales y Tratados Internacionales suscritos por Chile.

7.- Cabe señalar que nuestra Bancada no se opone a la explotación de Litio en Chile. Sin embargo, consideramos que dicha actividad debe realizarse de manera responsable, con la intervención de todos los actores involucrados, procurando evitar en lo máximamente posible la biodiversidad y el entorno en el cual se desarrollan estas actividades. Y, de suma importancia: asegurando un desarrollo, un valor estratégico y un avance hacia la industrialización del país, para así dejar de ser un simple exportador de materias primas, para pasar a ser un actor activo en la escena mundial de los nuevos desafíos en tecnología y electromovilidad.

Por lo anterior, es que los Diputados firmantes vienen en proponer, a esta H. Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN





La Honorable Cámara de Diputados, acuerda lo siguiente:

- 1.- Solicitar a su Excelencia, el presidente de la República, dejar sin efecto a la brevedad el actual proceso de Licitación de Litio y sus adjudicaciones, iniciado a raíz de la dictación del decreto número 23 del año 2021 perteneciente al Ministerio de Minería, con fecha 13 de octubre del año 2021, el cual establece requisitos y condiciones del contrato especial de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de Litio que el Estado de Chile suscribiría con la empresa privada, conforme a las bases de licitación pública nacional e internacional.
- 2.- Disponer el diseño y ejecución de consulta indígena de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Convenio 169 OIT en los territorios y lugares cercanos a las explotaciones del mineral Litio, el cual contemple a comunidades y pueblos originarios reconocidos por la legislación chilena que tengan intereses, tierras y aguas que pudieren resultar afectadas con la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de Litio.
- 3.- Realizar estudios medioambientales en los territorios cercanos a las explotaciones del mineral de Litio, dando cuenta sobre el impacto que tendrá en la flora y fauna del lugar la actividad extractiva del mineral Litio, en específico, dentro del salar de Atacama junto los bofedales, humedales, vegas y acuíferos aledaños.
- 4.- Establecer que, dentro de futuras exploraciones, explotaciones y beneficio de yacimientos de Litio, tenga una participación activa de los Gobiernos Regionales de los territorios en los cuales se desarrollen dichos proyectos, en virtud de sus competencias administrativas y de los efectos que dichos proyectos tienen dentro del territorio regional.
- 5.- Permitir el avance hacia la futura creación de una Empresa Nacional de Litio.





DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA
BANCADA PPD E INDEPENDIENTES





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.



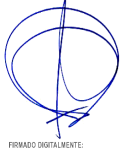
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIA RUBIO E.

